CERDOS DEL VALLE S.A.

MANUAL

SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

(SAGRILAFT- FPADM)

Contenido

1. Introducción 6
2. Propósito 7
3. Alcance 7
4. Marco Normativo 8
4.1 Normas y Estándares Internacionales Sobre LA/FT/FPADM: 8
4.12 Normas Nacionales: 8
5. Definiciones 9
6. Políticas 15
6.1 Política Para Identificación De Riesgos: 16
6.2 Política de Debida Diligencia: 16
6.2.1 No obligados a Suministrar Información de Beneficiarios Finales: 17
6.3 Políticas Para el Manejo de Documentación: 18
6.3.1 Copia de Seguridad: 18
6.3.2 Entrega de información y documentos para ingreso o actualización de datos: 18
6.4 Política de Perfil de Riesgos: 19
6.5 Política de Monitoreo de Señales de Alerta: 19
6.6 Políticas Para Medición De Riesgos: 19
6.7 Políticas de Operaciones Inusuales: 19
6.8 Políticas Para Divulgación De Información: 20
6.9 Política De Capacitación: 20
6.10 Política Para Contrapartes y Operaciones Prohibidas: 20
6.11 Política Para Prevención y Resolución De Conflictos De Interés: 20
6.11.1 Situaciones que generan conflicto de intereses las siguientes: 21
7. Estructura Organizacional De Cumplimiento 22
8. Funciones y Responsabilidades 22
8.1 Junta Directiva: 22
8.2 Representante Legal: 23
8.3 Oficial De Cumplimiento: 24
8.4 Revisoría Fiscal: 26

8.5 Empleados De CERVALLE S.A:..... 27
9. Procedimientos 27
9.1 Para Medición De Riesgos:..... 27
9.2 Para Control De Riesgos:..... 28
9.3 Monitoreo De Riesgos:..... 28
9.4 Conocimiento De Contraparte:..... 29
9.5 Diligenciamiento de Formularios:..... 29
9.6 Conocimiento de Cliente:..... 29
9.7 Documentos para Venta de Contado Persona Natural o Persona Jurídica:..... 30
9.8 Documentos para la Venta a Crédito Persona Natural o Persona Jurídica:..... 30
9.9 Conocimiento de Consumidor Final:..... 31
9.10 Conocimiento de Proveedores:..... 31
9.11 Documentos Para Vinculación de Contraparte o Proveedor Persona Natural:..... 33
9.12 Documentos Para Vinculación de Contraparte o Proveedor Persona Jurídica:..... 33
9.13 Conocimiento De Empleados:..... 33
9.14 Procedimiento Inmobiliario 34
9.15 Análisis De La Documentación:..... 35
10. Identificación y Análisis De Operaciones Inusuales 36
11. Señales De Alerta O Alertas Tempranas De LA/FT/FPADM 37
11.1 Tipo Societario:..... 37
11.2 Actividad Económica:..... 37
11.3 Jurisdicción:..... 37
11.4 Canal de Distribución:..... 38
12. Reportes, Denuncias y Consultas 38
12.1 Para Denunciar:..... 40
12.2 Consulta En Listas Restrictivas:..... 40
13. Metodología Para Identificación De Riesgos..... 41
13.1 Enumerar Los Eventos De Riesgo:..... 42
13.2 Definir ¿Qué puede suceder?:..... 42
13.3 Determinar ¿Cómo y por qué puede suceder?:..... 42

14. Metodología Para Medir Los Eventos De Riesgo 43
14.1 Probabilidad: 43
14.2 Muy Raro: 43
14.3 Improbable: 43
14.4 Posible: 43
14.5 Probable: 44
14.6 Frecuente: 44
14.7 Impacto: 44
14.8 Insignificante: 44
14.9 Menor: 44
14.10 Significativo: 45
14.11 Serio: 45
14.12 Catastrófico: 45
14.13 Catastrófico: 45
14.14 Serio: 45
14.15 Significativo: 45
14.16 Menor: 45
14.17 Inaceptable: 46
14.18 Grave: 46
14.19 Tolerable: 46
14.20 Aceptable: 46
14.21 Bajo: 46
14.22 Procedimientos Para Medición del Riesgo 46
14.23 Preventivo: 48
14.24 Detectivo: 48
14.25 Formas De Los Controles: 48
14.26 Valoración De Los Controles: 49
15. Determinación Del Perfil De Riesgo Residual 51
16. Monitoreo Del Perfil De Riesgo Residual 52
17. Canales De Comunicación 52

18. Sanciones Por Incumplimiento Del Presente Manual 53

19. Procedimiento Para Imponer Sanciones 53

20. Anexos 54

1. Introducción

CERDOS DEL VALLE S.A., se caracteriza por trabajar con responsabilidad, honestidad, lealtad, respeto a las leyes y observancia de estándares éticos y valores que fundamentan sus relaciones con los empleados, clientes, proveedores, accionistas y la comunidad en general, por tal razón, ha asumido el compromiso de administrar adecuadamente los riesgos y evitar que la empresa resulte implicada en conductas delictivas de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva durante el desarrollo de su objeto social.

La Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, Capítulo X "AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF": "Para el adecuado autocontrol y gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM las empresas del sector real que sean vigiladas por la Superintendencia de Sociedades y que cumplan con el requisito de monto de ingresos brutos establecido en la Circular Básica Jurídica 100 000016 del 24 de diciembre de 2020, deberán realizar un análisis con un enfoque basado en el riesgo y su materialidad de acuerdo con sus características, teniendo en cuenta las operaciones, productos, servicios y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus contrapartes, y de los beneficiarios finales de éstas, al igual que los países o áreas geográficas de operación y canales y demás características particulares.

En atención a la normatividad nacional e internacional y entendiendo que el propósito de CERDOS DEL VALLE S.A., (en adelante CERVALLE S.A.) es definir e implementar por medio de este documento, principios y valores, políticas, procedimientos y reglas mínimas de comportamiento que deben adoptar los gerentes, accionistas, miembros de juntas directivas, proveedores, clientes y demás contrapartes en relación con el cumplimiento de la normatividad.

Por lo anterior, se presenta el Manual Para El Autocontrol y Gestión Del Riesgo Integral De Lavado De Activos, Financiación Del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante el Manual).

2. Propósito

Proveer las políticas y procedimientos como herramienta de trabajo para todos los gerentes, accionistas, miembros de junta directiva, colaboradores y demás contrapartes de CERVALLE S.A., para la prevención del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo, la financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), con el fin de evitar que CERVALLE S.A., sea utilizada como instrumento para la realización de operaciones ilícitas y gestionar los efectos negativos que llegaren a ocasionar en la economía y reputación de CERVALLE S.A.

Procurar cumplir con la política de supervisión de la Superintendencia de Sociedades en su enfoque basado en riesgos, contemplada en la Circular Básica Jurídica, Capítulo 100 000016 del 24 de diciembre de 2020 Capítulo X en relación al Autocontrol y Gestión Del Riesgo Integral de LAFT/FPADM expedida por la Superintendencia de Sociedades.

3. Alcance

El presente Manual, tiene su ámbito de aplicación en todo el territorio nacional o extranjero donde CERVALLE S.A., desarrolle su objeto social, en sus procesos que sean ejecutados o puestos en marcha por cualquier gerente, miembro de junta directiva, proveedores, clientes, contratistas, grupo de interés o contraparte que se encuentre vinculado o tenga relación comercial o laboral con CERVALLE S.A., los cuales deben conocer y aplicar las disposiciones del presente Manual, en el ejercicio de sus funciones y en las relaciones con las contrapartes.

Acorde al alcance del presente Manual, CERVALLE S.A., manifiesta la expectativa que sus contrapartes o grupos de interés fortalezcan sus buenas prácticas empresariales y de gobierno corporativo, en función de llevar relaciones comerciales consolidadas en un entorno ético que contribuya a la confianza y transparencia en los negocios.

4.Marco Normativo

4.1 Normas y Estándares Internacionales Sobre LA/FT/FPADM:

Colombia, a través de diversas leyes ha ratificado las siguientes convenciones y convenios de la Organización de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas aprobada por la Ley 67 de 1993.
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de aprobado por la Ley 800 de 2003.
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada aprobada por la Ley 800 de 2003.

4.12 Normas Nacionales:

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 4350 de 2006, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales en los términos establecidos en las mencionadas disposiciones, estando facultada para velar porque las sociedades vigiladas en la formación, funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social se ajusten a la Ley y los estatutos.

- Circular Externa No.100-000016 del 24/12/2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades
- Circular Externa No.100-000004 del 09/04/2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades
- Ley 365 de febrero 21 de 1997
- Ley 526 de agosto 12 de 1999
- Ley 1126 de 2006 sobre financiación del terrorismo, modificó la ley 526 de 1999
- Ley 795 de 2003.
- Ley 1121 de diciembre 29 de 2006

5. Definiciones

Accionista:
Personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento:
Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución de los procedimientos y políticas contempladas en este Manual.

Beneficiario Final:
Persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

1. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
2. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
3. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

I. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
II. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
III. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
IV. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

Contrapartes:
Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de una empresa.

Contrapartes Críticas:
Se refiere a aquellas contrapartes que tienen una mayor exposición al riesgo LAFT/FPADM, de acuerdo a la evaluación de variables críticas previamente establecidas en los procesos de Debida Diligencia.

Cliente:
Serán clientes para CERVALLE S.A., dentro del SAGRILAFT aquellas personas naturales o jurídicas que realicen compras iguales o superiores a diez (10) millones de pesos y las mismas hayan aportado toda la documentación para el conocimiento de contrapartes y se encuentren inscritas en el sistema de CGUNO o el sistema designado por la empresa para tal fin.

Debida Diligencia:
Revisión periódica realizada sobre los aspectos legales, contables o financieros relacionados con un negocio o transacción Nacional o Internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos que pueden afectar a CERVALLE S.A., sus sociedades subordinadas o filiales según corresponda.

Es el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas. De igual forma, hace referencia al conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Debida Diligencia Intensificada:
Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de la Circular Básica Jurídica 100 000016 del 24 de diciembre de 2020 y que para CERVALLE S.A., es suministrada a través de un informe que rinde su proveedor de servicio de consulta en listas restrictivas DATALAFT S.A.S.

Financiación Del Terrorismo:
Delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano o norma que lo sustituya, modifique o adicione.

Financiamiento De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva:
Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando este último sea aplicable.

GAFI:
Grupo de Acción Financiera Internacional organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y financiación del terrorismo. Emite "Recomendaciones" para el control del LA/FT/FPADM.

Lavado De Activos:
Delito regulado en el artículo 323 del Código Penal colombiano o norma que lo sustituya, modifique o adicione. En el ordenamiento legal colombiano es tipificado con los siguientes verbos rectores adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen en las siguientes actividades:

- Tráfico de migrantes.
- Trata de personas.
- Extorsión.
- Enriquecimiento ilícito.
- Secuestro extorsivo.
- Rebelión.
- Tráfico de armas.
- Tráfico de menores de edad.
- Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Delitos ejecutados bajo Concierto para delinquir.
- Delitos Contra el Sistema Financiero.
- Utilización indebida de fondos captados del público.
- Operaciones no autorizadas con accionistas o asociados.
- Captación masiva y habitual de dineros.
- Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.
- Peculado.
- Omisión del agente retenedor o recaudador.
- Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos.

- Concusión.
- Cohecho.
- Celebración indebida de contratos.
- Enriquecimiento ilícito de servidor público.

LAFT:
Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Listas Restrictivas:
Son aquellas listas frente a las cuales la empresa se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren y presenten riesgos para CERVALLE S.A.

Oficial De Cumplimiento:
Persona designada por la Junta Directiva de CERVALLE S.A., registrado ante la Superintendencia de Sociedades y la UIAF con el fin de velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las políticas y procedimientos establecidos en materia de Riesgos contemplados en este Manual.

Monitoreo o Seguimiento:
Es el proceso mediante el cual se evidencia, supervisa, observa y registra el progreso de una actividad, acción o sistema en forma sistemática para identificar cambios.

Operaciones Inusuales:
Son aquellas que realizan las personas naturales o jurídicas que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.

Operaciones Sospechosas:
Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.

Operación Intestada:
Hace referencia a la operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quién pretende llevarla a cabo desiste o porque los controles establecidos o definidos no han permitido realizarla.

Personas Expuestas Políticamente o "PEP":
Personas que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. La calidad de PEP se conservará hasta por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que la persona haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos. Para los cargos que califican en esta categoría se seguirá lo estipulado en el Decreto 1674 de 2016 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Personas Expuestas Públicamente o "PEP":
Aquellas personas que estén desempeñando o hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos o sus actividades tienen recordación en el contexto local, nacional o internacional, como abogados, altos ejecutivos, arquitectos, deportistas, farándula, integrantes de las fuerzas militares y de policía, funcionarios públicos, jueces, políticos, registradores, comunicadores sociales y religiosos.

Persona Natural De Carácter Privado En Colombia:
Persona susceptible de tener derechos y contraer obligaciones.

Persona Jurídica de Carácter Privado En Colombia:
Aquella referida en las leyes colombianas, como una persona capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente, sin participación accionaria del Estado y sin la dirección del sector público.

Productos:
Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Sociedad comercial o adquiere de una contraparte.

Proveedores:
Serán Proveedores para CERVALLE S.A., dentro del SAGRILAFT aquellas personas naturales o jurídicas que suministren productos, bienes o servicios y que los mismos sean iguales o superiores a diez (10) millones de pesos y hayan cumplido con la entrega de toda la documentación para el conocimiento de contraparte y se encuentren inscritas en el sistema de CGUNO o el sistema designado por la empresa para tal fin.

Riesgo:
Para este Manual, se entenderá por riesgo las siguientes conductas delictivas:

Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT), Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) y los demás subyacentes a este tipo de conductas delictivas.

Riesgo De LA/FT:
Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al riesgo se materializan a través del riesgo legal, reputacional, operativo o de contagio, a los que se expone la empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo Legal:
Posibilidad de pérdida en que incurre una empresa a ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultados de incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencias o actos involuntarios que afecten la formalización, ejecución de contratos y transacciones.

Riesgo Reputacional:
Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no respecto de la empresa y sus prácticas de negocios, que causen pérdida o retiro de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Operativo:
Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos, también incluye el riesgo legal y reputacional, asociado a tales factores.

Riesgo De Contagio:
Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente por acciones de un relacionado o asociado, éste incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

Riesgo Inherente:
Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el riesgo de los controles.

Riesgo Residual o Neto:
Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Reporte De Operaciones Sospechosas - ROS:
Es el reporte que se debe presentar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) por el Oficial de Cumplimiento o funcionario que haga sus veces, al encontrar una señal de alerta que no logre ser razonablemente justificada.

SAGRILAFT:
Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, establecido en el Capítulo X. de la Circular Básica Jurídica 100 000016 del 24 de diciembre de 2020.

Señales De Alerta:
Muestran los comportamientos particulares de las contrapartes y las situaciones atípicas que presentan las operaciones de tal forma que desbordan los parámetros establecidos como normales en CERVALLE S.A., y que a juicio del Oficial de Cumplimiento y los responsables de los diferentes procesos de la compañía según como se desenvuelva la operación lo lleve a dudar por la atipicidad o anormalidad de la operación.

Segmentación:
Proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

UIAF:
Unidad de Información y Análisis Financiero - Unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo en diferentes sectores de la economía colombiana.

6. Políticas

Los riesgos que afrontan las organizaciones exigen de la alta dirección de CERVALLE S.A., la implementación de métodos eficientes, efectivos y oportunos para la administración y prevención de estos riesgos, que sin duda pueden afectar las metas, objetivos de la empresa.

El presente Manual, implementado por CERVALLE S.A., incluye políticas, procedimientos, metodologías e instrumentos que permiten la adecuada prevención de riesgo en el que puede incurrir CERVALLE S.A., como consecuencia de los actos propios, de sus vinculados o los actos de sus contrapartes con quiénes tiene relaciones comerciales o contractuales.

La Junta Directiva y la Alta Dirección de CERVALLE S.A., manifiestan su compromiso para asegurar el cumplimiento de las normas internas y externas relacionadas con la Administración de los Riesgos; para lo cual, pondrán a disposición los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para su adecuado funcionamiento.

En consecuencia, no tolera comportamientos que faciliten en ninguna forma la comisión de delitos de LA/FT/FPADM.

6.1 Política Para Identificación De Riesgos:

Las Políticas de identificación de los riesgos se revisarán una vez al año por el Oficial de Cumplimiento con el propósito de determinar posibles cambios y mejoras. De las modificaciones que se realicen se debe dejar constancia y las mismas se tendrán que ajustar a los lineamientos de la Superintendencia de Sociedades.

La etapa de identificación de riesgos debe realizarse previamente a la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, la apertura o modificación de los canales de distribución y la modificación o el lanzamiento de cualquier producto.

Como mínimo el Oficial de Cumplimiento ejecutará esta etapa anualmente, revisará y analizará los riesgos de LA/FT/FPADM y los asociados inherentes a la actividad propia de la compañía, detectará posibles nuevos eventos para administrar y determinará aquellos que ya se encuentran mitigados totalmente.

La ejecución de estas etapas debe quedar documentadas y soportadas mediante archivos magnéticos o físicos, que reposarán en carpetas compartidas de Google Drive o los que se consideren convenientes y efectivos por parte del Oficial de Cumplimiento.

Los empleados de CERVALLE S.A., deberán reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento los posibles riesgos que identifiquen en la realización de sus labores, así como los hechos o circunstancias que consideren pueden vulnerar lo dispuesto en este Manual.

6.2 Política de Debida Diligencia:

CERVALLE S.A., establece como política la realización de un adecuado conocimiento de las contrapartes (clientes, proveedores, contratistas, empleados, socios y/o accionistas), con el objeto de no establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación y que presenten coincidencias en listas Restrictivas o hallazgos que logren inferir un riesgo para CERVALLE S.A.

En todo caso la debida diligencia, debe conocer con medidas razonables el beneficiario Final por los medios que se dispongan para tal fin, en el evento de no poder identificar el beneficiario final persona natural, se debe dejar constancia de los esfuerzos realizados para obtener dicha información y se deberá identificar la persona natural que ostente el cargo de Representante Legal o la persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. Entendiendo que la obligación para obtener el Beneficiario Final para CERVALLE S.A., es de medio y no resultado.

Por otra parte, se debe tener en monitoreo permanente a la sociedad o matriz con la que haya existido la operación de negocio y la misma no esté dispuesta a entregar la información de beneficiarios finales, este monitoreo también será aplicable a todas las personas naturales y jurídicas con las que ejerzan la representación legal, contadores, revisores fiscales, miembros de junta directiva de la contraparte que por sus políticas internas no suministre esta información y al no pretender desconocer el orden jurídico, ni las normas de derecho comercial o de derecho societario aplicables en materia de reserva de los libros y papeles del comerciante se podrá analizar la pertinencia de continuar con el ingreso de la contraparte.

En el evento de encontrarse coincidencias o hallazgos que cambien los resultados iniciales y estos hallazgos logren inferir un riesgo, se deberá informar al Oficial de Cumplimiento para que se tomen las medidas según correspondan.

Excepcionalmente se podrá realizar la Debida diligencia después de establecida la relación comercial, siempre y cuando se cumpla con el lleno de los requisitos lo antes y razonablemente posible, dicha excepción se efectuará en los siguientes eventos:

- Por cualquier motivo o circunstancia donde se presenten o se puedan presentar daños en la estructura y se requiera del suministro de materiales con urgencia.
- Contratar de manera prioritaria los servicios de mano de obra o similar con el fin de evitar riesgos o pérdidas mayores caso fortuito o fuerza demostrables.
- Por escasez de materia prima o insumos que no pueda ser suministrada por nuestros proveedores directamente.
- Por daños en el sistema de consulta en lista o retención de información por delincuentes cibernéticos u otros semejantes que impidan realizar de forma adecuada las funciones propias de la empresa.

6.2.1 No obligados a Suministrar Información de Beneficiarios Finales:

Entidades, establecimientos u organismos públicos, sociedades donde su participación sea (100%) pública, embajadas, misiones diplomáticas, oficinas consulares, organizaciones u organismos internacionales acreditados por el Gobierno Nacional. De igual forma, las sociedades que se encuentren vigiladas por la Superintendencia Financiera y aquellas que

cotizan en la bolsa de valores y las demás sociedades en las que esta información sea reservada conforme a las leyes que rijan la materia.

6.3 Políticas Para el Manejo de Documentación:

Los documentos y registros que evidencien el cumplimiento de las etapas del SAGRILAFT, vinculación y actualización de contrapartes reposarán en el archivo digital del Oficial de Cumplimiento. En todo caso el archivo de los registros debe asegurar la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información contenida, custodiando en todo caso los documentos que se relacionan a continuación:

- Formulario de conocimiento de contrapartes de personas naturales o jurídicas.
- Documento de identificación de la persona que firma el Formulario de Conocimiento de Contraparte.
- Soporte de consultas en listas Restrictivas y las demás que se analicen conveniente consultar.
- Soporte de debidas diligencias ampliadas efectuadas (cuando aplique).
- Los demás documentos que el Oficial de Cumplimiento considere necesario custodiar.

6.3.1 Copia de Seguridad:

La documentación que evidencié el cumplimiento del SAGRILAFT, deberá contar con su respectiva copia de seguridad en carpetas electrónicas en tal sentido las personas que custodien dicha documentación deberán realizar su copia de seguridad con una periodicidad mensual.

6.3.2 Entrega de información y documentos para ingreso o actualización de datos:

La documentación y diligenciamiento de formularios que debe suministrar CERVALLE S.A., dentro del proceso de ingreso o actualización de datos como proveedor estará a cargo de la Jefatura de compras, quien determinará la importancia de entregar la documentación. Para ello, contará con el apoyo de todas las áreas que entregaran los documentos en su custodia y sirvan para dar respuesta al requerimiento de las contrapartes de CERVALLE S.A.

Del mismo modo, la Jefatura de Cartera realizará dicho procedimiento con los clientes de CERVALLE S.A.

En el evento de recibir un requerimiento de algún tercero y que no sea responsabilidad de compras o cartera, el líder o responsable del proceso deberá gestionar con las áreas los documentos que tengan en custodia y atender el requerimiento o petición de la contraparte.

6.4 Política de Perfil de Riesgos:

CERVALLE S.A., identificará las contrapartes de mayor exposición al riesgo a través de la evaluación de diferentes variables críticas y mapa de calor suministrado por el aplicativo Inspektor, que permitan evidenciar coincidencias en listas restrictivas y aplicar mayores controles para su conocimiento (Debida Diligencia Avanzada) y especial observación en los procesos de Monitoreo de Señales de Alerta.

6.5 Política de Monitoreo de Señales de Alerta:

CERVALLE S.A., establece como política realizar monitoreo permanente de las contrapartes y en especial a aquellas con mayor exposición al riesgo, para lo cual utilizará herramientas y aplicativos que permitan evidenciar coincidencias en listas restrictivas y demás fuentes de información. En el evento de encontrar alguna operación catalogada como inusual o sospechosa el Oficial de Cumplimiento o funcionario que haga sus veces, deberá solicitar Debida Diligencia Intensificada al proveedor de servicios existentes que otorgue el acceso a consulta en listas restrictivas.

6.6 Políticas Para Medición De Riesgos:

La medición de los riesgos identificados será revisada con el fin de determinar si los mismos, están o no controlados y su ubicación con respecto al nivel de tolerancia es aceptable o se requiere de mayor control en el tratamiento.

La Junta Directiva hará seguimiento y podrá pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo en CERVALLE S.A.

6.7 Políticas de Operaciones Inusuales:

CERVALLE S.A., establece como política disponer de los medios de comunicación y estructura organizacional suficientes para el oportuno y adecuado análisis de todas las señales de alerta y operaciones inusuales que se identifiquen en los procesos de debida diligencia, debida diligencia intensificada y monitoreo de señales de alerta.

En todo caso de no encontrar justificación razonable de operaciones inusuales identificadas y estas conlleven a dudas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos de las contrapartes, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento realizar el Reporte de

Operación Sospechosa – ROS a la Unidad de Información y análisis Financiero – UIAF conforme a los lineamientos impartidos por dicha entidad.

6.8 Políticas Para Divulgación De Información:

El vocero único de CERVALLE S.A., es el Gerente y ningún empleado o contraparte se encuentra autorizado para divulgar información inherente al diseño y funcionamiento del SAGRILAFT de la compañía sin su autorización previa.

6.9 Política De Capacitación:

La capacitación de CERVALLE S.A., en materia de gestión de riesgos, está dirigida a los cargos administrativos, el encargado del diseño del programa de capacitación es el Oficial de Cumplimiento y debe contemplar por lo menos una periodicidad anual, y formas de evaluación y medios para ejecutarlo con el personal administrativo.

6.10 Política Para Contrapartes y Operaciones Prohibidas:

Las políticas internas de CERVALLE S.A., se contempla no patrocinar, financiar, apoyar en ningún caso, actividades asociadas al LA/FT/FPADM ni promover que sus empleados, asociados, altos directivos, contratistas, subcontratistas, asociados de negocio, consorciados, intermediarios y cualquier otra contraparte, directa o indirectamente, reciba dinero, recursos o apoyo en dinero o especie derivado del lavado de activos u otras actividades ilícitas asociadas. Por lo anterior, queda terminantemente prohibido utilizar a la empresa como medio para canalizar recursos derivados de conductas delictivas.

6.11 Política Para Prevención y Resolución De Conflictos De Interés:

Un conflicto de interés surge cuando un accionista, miembros de la junta directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás contrapartes de CERVALLE S.A., se encuentra expuesto a ser influenciado por consideraciones personales al realizar su gestión, corriendo el riesgo de que sus intereses particulares sean incompatibles con los intereses, políticas o valores éticos de CERVALLE. S.A., es decir, a razón de su cargo o rol, una contraparte de CERVALLE S.A., puede enfrentarse a diferentes alternativas de conducta, que es posible que interfieran en la atención de sus obligaciones legales, contractuales o morales.

Por lo tanto, la autorregulación del conflicto de interés es lograr que dentro del comportamiento de las contrapartes de CERVALLE S.A., estos prevean su existencia, bien sea para evitarlos o para dirimirlos con anterioridad a su ocurrencia.

Siempre que un accionista, miembros de la junta directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás contraparte de CERVALLE. S.A., se encuentre frente a un posible conflicto de interés, antes de realizar cualquier actuación o proceder a realizar alguna autorización del Oficial de Cumplimiento quiénes resolverán la existencia del conflicto, en el evento que persista la duda los responsables de atender el conflicto deberán colocarlo a consideración de la Gerencia o Dirección Administrativa.

6.11.1 Situaciones que generan conflicto de intereses las siguientes:

- Defender los intereses de un cliente en perjuicio de otro cliente.
- Hacer uso del nombre de los clientes para negocios propios.
- Aprovechar la posición dominante para buscar un beneficio adicional al propio del negocio.
- Hacer uso de la jerarquía en la compañía para desviar oportunidades de negocios en beneficio propio, de sus familiares o allegados.
- Otorgar descuentos, disminuciones o exenciones de tasas, precios o plazos fundados en razón de amistad o parentesco y/o cualquier vínculo personal.
- Utilizar las instalaciones, equipos y demás recursos para promover negocios, contactar clientes o realizar trabajos externos con fines personales o familiares.
- Hacer uso de información relativa a la compañía o sus negocios en beneficio propio de familiares o allegados.
- Conocer la existencia de un conflicto entre colaboradores, clientes o proveedores y no informar oportunamente a los superiores de manera que se tomen las medidas necesarias para resolverlo, protegiendo a una de las partes o a sí mismo.
- Análisis de operaciones inusuales o de operaciones sospechosas cuando han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- Análisis de operaciones inusuales o de operaciones sospechosas en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal para el favorecimiento de otra persona.
- Cuando en la toma de decisión de la realización del reporte de operación sospechosa ROS, se encuentran involucradas operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de la persona que realiza el reporte.
- Cualquier otra situación que pudiera considerarse que genera un conflicto de interés.

7. Estructura Organizacional De Cumplimiento

Para una adecuada administración de riesgos, a continuación, se define un modelo organizacional acorde con estas exigencias que soporta el presente Manual de CERVALLE S.A.

- Junta Directiva
- Representantes legales
- Oficial de Cumplimiento
- Directores y/o jefes de áreas
- Auditoría
- Revisor fiscal
- Empleados de la compañía

8. Funciones y Responsabilidades

8.1 Junta Directiva:

La Junta Directiva, es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del presente Manual. Para ello, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos.

A continuación, se relaciona un listado mínimo de funciones que deberán ser asignadas a la junta directiva de acuerdo a los lineamientos de la Superintendencia de Sociedades:

- Establecer y aprobar la política en materia de riesgos.
- Aprobar el Manual de SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas tratados. Esto deberá constar en las actas de Junta Directiva correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y/o externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento

del SAGRILAFT hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas.

- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una Persona Expuesta políticamente.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en el presente Manual y las exigidas por la Superintendencia de Sociedades.
- Exigir que las políticas aprobadas en este Manual, se traduzcan en reglas de conducta y los procedimientos que orientan la actuación de la compañía se ejerzan de manera ética y transparente en sus accionistas, empleados y los demás pertenecientes a su grupo de interés, exigiendo su cumplimiento.
- Recibir por lo menos anualmente los informes del Oficial de Cumplimiento sobre la implementación, desarrollo y avance del SAGRILAFT. Este informe lo puede recibir dentro del informe de gestión que se presenta sobre el cierre anual de la empresa.

8.2 Representante Legal:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación y actualización de la junta directiva la propuesta del SAGRILAFT.
- Estudiar los resultados de la evaluación de riesgos efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados y que estén relacionados con el cumplimiento del presente Manual.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del presente Manual se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100 000016 del 24 de diciembre de 2020, previo requerimiento de dicha entidad.
- Recibir y atender en conjunto con el Oficial de Cumplimiento los requerimientos y recomendaciones de los órganos de control y autoridades competentes relacionados con el SAGRILAFT.

8.3 Oficial De Cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión de Riesgos.

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar riesgos, tener comunicación y depender directamente de la Junta Directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de CERVALLE S.A., de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100 000016 del 24 de diciembre de 2020.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con los riesgos y el tamaño de CERVALLE S.A.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quién ejecute funciones similares o haga sus veces.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada la Junta Directiva deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100 000016 del 24 de diciembre de 2020.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

A continuación, se relaciona un listado mínimo de funciones que deberán ser expresamente asignadas:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año informes a la junta directiva y representante legal, como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de riesgos en CERVALLE S.A.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones del presente Manual, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al presente Manual.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quién ejecute funciones similares.
- Adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas por los entes de control o revisoría.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del SAGRILAFT previo requerimiento de la entidad.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención de riesgos.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control de riesgos que formarán parte del presente Manual.
- Realizar la evaluación de riesgos a los que se encuentra expuesta la empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y la Circular Básica jurídica 100 000016 del 24 de diciembre de 2020.
- Implementar las políticas y procedimientos definidos por la Circular Básica jurídica 100 000016 del 24 de diciembre de 2020.
- Realizar el Reporte de Operaciones Sospechosa (ROS) a la UIAF y cualquier otro reporte exigido por la Superintendencia de Sociedades.
- Diseñar y programar con el área de cumplimiento de CERVALLE S.A., el programa de capacitación en materia de riesgos.
- Recibir y analizar los reportes generados por las distintas áreas de la compañía de operaciones intentadas, inusuales y sospechosas que le sean remitidos a través de los mecanismos dispuestos para tal fin.

- Reportar a la UIAF y poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación la información que se haya identificado o verificado de cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en Listas Vinculantes a través del correo electrónico cumplimientogafi67@uiaf.gov.co
- Atender junto con el Representante Legal los requerimientos o solicitudes de la autoridad judicial o administrativa.
- Atender los canales de comunicación establecidos por CERVALLE S.A., con el fin de dar claridad a las inquietudes, dudas o sugerencias referente al presente Manual.

8.4 Revisoría Fiscal:

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, señala la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las operaciones sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

El revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Entre otras funciones y sin limitar la revisoría fiscal deberá:

- Obligación de reporte a la UIAF de las operaciones catalogadas como sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
- Artículo 10 de la Ley 43 de 1990.
- Artículo 32 de la Ley 1778 de 2016.
- Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.
- Denuncias cuando en el curso de su trabajo encuentra información que lleva a la sospecha de posibles actos de lavado de activos o financiación del terrorismo. Se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP4).
- Normas Internacionales de Auditoría – NIA 200, 240 y 250.
- Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional, el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento o persona que haga sus veces por los medios de comunicación establecidos; operaciones inusuales, señales de alerta, operaciones sospechosas que se estén realizando o se pretendan realizar en el transcurso de cualquier proceso, procedimiento o actividad en CERVALLE S.A.

8.5 Empleados De CERVALLE S.A:

- Cumplir las políticas, procedimientos y directrices estipuladas para prevenir los riesgos de LA/FT/FPADM contemplados en este Manual.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento o persona que haga sus veces por los medios de comunicación establecidos; operaciones inusuales, señales de alerta, Operaciones Sospechosas que se estén realizando o se pretendan realizar en el transcurso de cualquier proceso, procedimiento o actividad en CERVALLE S.A.
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- Asistir a las capacitaciones sobre prevención de riesgos.
- Informar cualquier acto de soborno y cualquier actuación corrupta o violación de las políticas de CERVALLE S.A., al Oficial de Cumplimiento y jefe inmediato.
- Abstenerse de revelar, publicar, dar declaraciones a medios de comunicación o contrapartes de información que goza de carácter de reserva o que la misma se ha estipulado como confidencial.

El incumplimiento por acción u omisión de los controles, políticas, procesos o procedimientos establecidos en este Manual, acarrearán sanciones de carácter penal, laboral y administrativo, constituye falta grave a las obligaciones que le corresponde a cada trabajador y en consecuencia la terminación del contrato de trabajo sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización. En todo caso, se deberán aplicar los procedimientos y sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y las políticas establecidas en CERVALLE S.A.

9. Procedimientos

9.1 Para Medición De Riesgos:

Para la medición de los riesgos CERVALLE S.A., lleva a cabo las siguientes actividades:

- Análisis de la información y/o documentación aportada por la contraparte.
- Análisis de coincidencias encontradas al momento de realizar consulta en listas restrictivas.
- Reuniones con las áreas encargadas de la inscripción de la contraparte con el fin de establecer la pertinencia del ingreso.
- Monitoreo permanente de las coincidencias encontradas y los posibles cambios en prioridades.
- Toma de decisiones y cambios en el proceso cuando haya lugar.

9.2 Para Control De Riesgos:

Para definir las medidas de control de riesgos de acuerdo con la metodología adoptada, CERVALLE S.A., realiza los siguientes procedimientos:

- Definición y análisis de los controles teniendo en cuenta los requerimientos normativos.
- Determinar los controles actuales que requieren algún tipo de modificación.
- Elaborar una propuesta de nuevos controles a partir de la revisión de los requerimientos normativos y los eventos de riesgo identificados.
- Realizar reuniones con las principales áreas de CERVALLE S.A., para identificar riesgos y llevar el control de estos.
- Desarrollo de los controles de conformidad con las decisiones adoptadas por la compañía.

Según se menciona en la metodología para el control de riesgos de CERVALLE S.A., los resultados obtenidos con la calificación de los controles sirven para calcular el impacto y probabilidad de los eventos de riesgo previamente detectados en la etapa.

9.3 Monitoreo De Riesgos:

En desarrollo de la etapa de monitoreo de los riesgos CERVALLE S.A., adelanta las acciones que se enuncian a continuación que permitirán la detección de las deficiencias del Sistema de Administración de Riesgo SAGRILAFT:

- El Oficial de Cumplimiento realiza seguimientos con el fin de evaluar la eficacia de las políticas y procedimientos establecidos en este Manual.
- Los responsables de cada proceso deben monitorear periódicamente las actividades de los procesos a su cargo, para asegurar que no hayan aparecido nuevos riesgos y que las estrategias de tratamiento sigan siendo eficaces y apropiadas.
- Los responsables de cada proceso deben informar al Oficial de Cumplimiento el resultado del monitoreo periódico que realicen y tomar las medidas a que haya lugar para que no se materialicen los riesgos.
- La Revisoría Fiscal y demás áreas de control, deben adelantar seguimientos con el ánimo de detectar fallas, según las funciones asignadas por la ley y este Manual.
- El Oficial de Cumplimiento, deberá analizar las nuevas coincidencias que aparezcan en el cambio de prioridades de las contrapartes consultadas en el aplicativo Inspektor y tomar las medidas que correspondan cuando dichas prioridades o hallazgos, se salgan de los parámetros establecidos por CERVALLE S.A.

El monitoreo que adelante el Oficial de Cumplimiento, los responsables de cada proceso y áreas de control deben tener presente de manera particular, los delitos fuentes o subyacentes de LA/FT/PADM.

9.4 Conocimiento De Contraparte:

Toda persona natural o jurídica que desee vincularse a CERVALLE S.A., debe diligenciar en forma clara y precisa el formulario de conocimiento de la contraparte, suministrar copia de los documentos que se le soliciten de acuerdo a la categoría de contraparte y actualizar su información como mínimo una vez cada dos años o al momento que CERVALLE S.A., determine la necesidad. En todo caso, el estudio de los documentos aportados y la consulta en listas restrictivas debe realizarse antes de la vinculación de cualquier contraparte.

En el evento de no realizar la actualización de datos de la contraparte en la periodicidad establecida por CERVALLE S.A., el Oficial de Cumplimiento debe informar a las áreas competentes el inicio de la inactivación de la contraparte hasta tanto no se reciba la documentación actualizada.

9.5 Diligenciamiento de Formularios:

Los responsables del proceso de inscripción de contrapartes son los encargados de obtener de todas las personas naturales o jurídicas que deseen ser vinculadas como cliente, proveedor, contratista, o empleado, el correcto diligenciamiento del formulario de vinculación a CERVALLE S.A.

Se deben tener en cuenta para el correcto diligenciamiento del formulario de conocimiento de contraparte los siguientes aspectos:

- Todo formulario debe ser diligenciado en su totalidad, no debe existir ningún campo en blanco.
- No deben aceptarse tachones, letra ilegible o formularios sin firma.

9.6 Conocimiento de Cliente:

En la venta de contado o crédito, los responsables del correcto diligenciamiento del formulario de persona natural o jurídica y la obtención de los documentos para el ingreso como cliente cuando las compras sean iguales o superen los diez (10) millones de pesos será de la Jefatura de Cartera con sus respectivos vendedores, auxiliares, asistentes, analistas, coordinadores o colaboradores que realicen funciones en el proceso de vinculación de clientes. De igual forma, serán responsables de enviar al área de cumplimiento de CERVALLE S.A., por medio de correo electrónico, los documentos que se pretenden hacer valer para el ingreso de clientes y que los mismos sean consultados en listas restrictivas.

Una vez el área de cumplimiento haya analizado los documentos y realizado las consultas en listas restrictivas, deberá informar al área de cartera por medio de correo electrónico la viabilidad o no de continuar con el proceso de inscripción del cliente.

Cuando el área de cumplimiento informe que se puede continuar con el proceso de inscripción de cliente, el área de cartera deberá culminar con el proceso de inscripción en la plataforma de CGUNO o la asignada registrando los datos del cliente según corresponda.

Cuando el posible cliente no pueda continuar con la inscripción por coincidencias en listas restrictivas o hallazgos que logren inferir un riesgo para CERVALLE S.A., el área de cumplimiento informará a la Jefatura de Cartera por correo electrónico descartando la inscripción. De las decisiones tomadas se dejará registro y de ser necesario se procederá a realizar los reportes de Operaciones Sospechosas a que haya lugar por parte del Oficial de Cumplimiento.

En todo caso para la vinculación de clientes en CERVALLE S.A., se deben aportar los siguientes documentos cuando las compras sean iguales o superen los diez (10) millones de pesos.

9.7 Documentos para Venta de Contado Persona Natural o Persona Jurídica:

- Formulario de cliente venta de contado.
- Certificado de Existencia y Representación Legal inferior a treinta (30) días de expedición.
- Copia del Registro Único Tributario actualizado (RUT)
- Fotocopia del documento de identificación.

9.8 Documentos para la Venta a Crédito Persona Natural o Persona Jurídica:

- Formulario de Cliente Venta a Crédito.
- Certificado de Existencia y Representación Legal inferior a treinta (30) días de expedición
- Copia del Registro Único Tributario con fecha de actualización del año en curso.
- Estados Financieros y las respectivas revelaciones de los dos (2) últimos periodos contables.
- Última declaración de renta presentada.
- Fotocopia del documento de identificación del Representante legal quién firma el formulario de cliente.
- Pagaré firmado en blanco y carta de instrucción autenticadas.

9.9 Conocimiento de Consumidor Final:

Las compras realizadas por el Sistema POS no harán parte del SAGRILAFT debido a la complejidad de identificar a todos los consumidores finales en un punto de venta, pero en el evento que un consumidor final realice compras por el sistema POS y las mismas sean iguales o superiores a siete (07) millones de pesos en efectivo el Administrador, Supervisor y Coordinador del punto de venta deberá adelantar todas las gestiones necesarias para registrar al consumidor como cliente y hacer diligenciar el formulario de transacciones en efectivo. El Oficial de Cumplimiento deberá realizar los Reportes según corresponda.

Todos los Formularios de Transacciones en Efectivos deberán ser enviados a la Coordinación de Cumplimiento inmediatamente sea suscrito por la persona que realice la compra en dinero en efectivo y posteriormente enviar el documento físico a la Coordinación de Cumplimiento en la oficina principal de Acopi ubicada en Yumbo.

Para los consumidores finales que soliciten factura electrónica, el punto de venta solicitará el RUT y adelantará las gestiones necesarias para dar cumplimiento a esta obligación legal y posteriormente la Jefatura de Cartera, enviará a la Coordinación de Cumplimiento el RUT de dicha venta electrónica cuando la misma, supere los diez (10) millones de pesos en efectivo para la consulta en listas restrictivas.

Las ventas realizadas por la tienda Online u otros medios semejantes, serán consultadas en listas restrictivas en el evento que la compra supere los diez (10) millones de pesos en efectivo.

El encargado de obtener la base de datos de estos clientes será el Oficial de Cumplimiento quién realizará la solicitud al área encargada la cual, deberá entregar dicha base de datos en los tiempos indicados por el Oficial de Cumplimiento.

Por otra parte, en el proceso de inscripción de cliente se debe tener en cuenta las siguientes direcciones de correo electrónico para las adecuadas notificaciones y requerimientos:

- Jefatura de Cartera: cartera@cervalle.com
- Auxiliar de Cartera: cartera4@cervalle.com
- Área de cumplimiento: cumplimiento@cervalle.com ; cumplimiento2@cervalle.com

9.10 Conocimiento de Proveedores:

Serán Proveedores para CERVALLE S.A., dentro del SAGRILAFT aquellas personas naturales o jurídicas que suministren productos, bienes o servicios iguales o superiores a diez (10) millones de pesos y hayan cumplido con la entrega de toda la documentación para el

conocimiento de contraparte y se encuentren inscritas en el sistema de CGUNO o el sistema designado por la empresa para tal fin.

Las personas Naturales o Jurídicas que suministren productos, bienes o servicios y sean inferiores a diez (10) millones de pesos sólo se realizará la consulta en Listas Restrictivas aportando el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 30 días y Referencia Bancaria. En el evento que superen los diez (10) millones de pesos se deberá realizar todo el proceso de conocimiento de contraparte como Proveedor.

Las compras realizadas por caja menor deberán cumplir con la Política de caja menor y en ningún caso se podrá realizar compras que superen el monto establecido en dicha política.

El responsable de realizar el ingreso de la Persona Natural o Jurídica previo requerimiento del área solicitante será la Coordinación de Cumplimiento con sus analistas, asistentes o auxiliares quiénes deberán solicitar al solicitante el RUT Actualizado antes de realizar el ingreso en el Sistema de CGUNO o el sistema que haga sus veces.

Los responsables del correcto diligenciamiento del formulario de persona natural o jurídica y la obtención de los documentos para el ingreso como proveedor de cualquier contraparte, será de las diferentes Jefaturas de CERVALLE S.A., que al observar la necesidad del ingreso deberán establecer comunicación directa con el posible proveedor, solicitando los documentos exigidos para el proceso de vinculación. De igual forma, las diferentes Jefaturas serán responsables de enviar al área de cumplimiento de CERVALLE S.A., por medio de correo electrónico; los documentos que se pretenden hacer valer para el ingreso y solicitar la consulta en listas restrictivas del posible proveedor o contraparte.

Cuando el área de cumplimiento realice el análisis de los documentos y las consultas en listas restrictivas, deberá culminar con el proceso de inscripción en la plataforma de CGUNO, registrando los datos de la contraparte informando a la jefatura que solicitó la inscripción que la misma, ya se encuentra registrada en CGUNO.

Cuando el posible proveedor o contraparte no pueda continuar con la inscripción por coincidencias en listas restrictivas o hallazgos que logren inferir un riesgo para CERVALLE S.A., el área de cumplimiento informará a la Jefatura correspondiente por correo electrónico descartando la inscripción. De las decisiones tomadas se dejará registro y de ser necesario se procederá a realizar los reportes de Operaciones Sospechosas a que haya lugar por parte del Oficial de Cumplimiento.

En todo caso para la vinculación de proveedores o cualquier contraparte en CERVALLE S.A., se debe aportar los siguientes documentos:

9.11 Documentos Para Vinculación de Contraparte o Proveedor Persona Natural:

- Certificado de Existencia y Representación Legal inferior a treinta (30) días de expedición.
- Copia del Registro Único Tributario actualizado (RUT)
- Fotocopia del documento de identificación.
- Certificación bancaria actualizada original o copia.
- Estados Financieros de los dos últimos periodos contables (con sus notas, si está obligado a llevar contabilidad).
- Copia declaración de renta 2 últimos años (si declara renta).

9.12 Documentos Para Vinculación de Contraparte o Proveedor Persona Jurídica:

- Certificado de Existencia y Representación Legal inferior a treinta (30) días de expedición.
- Copia del Registro Único Tributario actualizado (RUT)
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Certificación bancaria actualizada original o copia.
- Estados financieros de los dos últimos periodos contables (con sus notas, si está obligado a llevar contabilidad).
- Copia declaración de renta 2 últimos años (si declara renta).

Por otra parte, en el proceso de inscripción de contrapartes o proveedores se debe tener en cuenta las siguientes direcciones de correo electrónico para las notificaciones y requerimientos:

Área de Cumplimiento:

- cumplimiento@cervalle.com y cumplimiento2@cervalle.com

9.13 Conocimiento De Empleados:

La obtención de los documentos para el ingreso de empleados, será de la Jefatura de Gestión Humana de CERVALLE S.A., o sociedad contratada. En el momento de observar la necesidad del ingreso deberán establecer comunicación directa con el candidato, solicitando los documentos exigidos para el proceso de vinculación.

Serán responsables de consultar en listas restrictivas y demás que a juicio y experiencia se considere necesario realizar. El Oficial de Cumplimiento atenderá de manera prioritaria las

coincidencias o hallazgos presentados al momento de consultar algún candidato y tomará las medidas según corresponda.

Cuando el posible candidato no pueda continuar con la inscripción por coincidencias en listas restrictivas o hallazgos que logren inferir un riesgo para CERVALLE S.A., el área de cumplimiento informará a la Jefatura correspondiente o cargos designados por correo electrónico descartando la inscripción. De las decisiones tomadas se dejará registro y de ser necesario se procederá a realizar los reportes de Operaciones Sospechosas a que haya lugar por parte del Oficial de Cumplimiento.

En todo caso para la vinculación de empleados en CERVALLE S.A., se deben aportar los siguientes documentos:

- Hoja de Vida del Candidato
- Documento de identificación
- RUT en el caso que aplique
- Los demás documentos que el área de Gestión Humana considere necesario solicitar.

Por otra parte, en el proceso de inscripción de candidatos se debe tener en cuenta las siguientes direcciones de correo electrónico para las adecuadas notificaciones y requerimientos:

Área de Gestión Humana

- gestionhumana@cervalle.com
- gestionhumana@frigopork.com
- auxiliargh@frigopork.com
- seleccion@cervalle.com

Área de Cumplimiento:

- cumplimiento@cervalle.com
- cumplimiento2@cervalle.com

9.14 Procedimiento Inmobiliario:

En el evento que CERVALLE S.A., observe la necesidad de realizar compra, venta, hipoteca u otro relacionado con inmuebles propios o en alquiler, deberá ajustarse al procedimiento establecido por el área de Jurídico. En todo caso, se deberá adelantar la Debida Diligencia y dejar soporte documental de las actuaciones adelantadas en temas inmobiliarios.

9.15 Análisis De La Documentación:

El área de Cumplimiento de CERVALLE S.A., y el Oficial de Cumplimiento o funcionario que haga sus veces, son responsables de verificar que el formulario de vinculación se encuentre debidamente diligenciado, así como con los anexos completos.

Si el formulario se encuentra debidamente diligenciado y los anexos completos, el Oficial de Cumplimiento o funcionario que haga sus veces procede a verificar los datos suministrados por los medios que disponga.

En el evento de encontrarse falencias en el diligenciamiento del formulario de vinculación o en los documentos anexos, desde el área de cumplimiento o el Oficial de Cumplimiento procede a devolver los documentos al responsable del proceso de inscripción de la contraparte para que realice las correcciones según corresponda o aporte los documentos faltantes.

Las inconsistencias detectadas en los formularios de conocimiento de contraparte, soportes y la confirmación de información que no guarde relación con la documentación aportada, serán consideradas como señales de alerta y deberán ser reportadas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento o funcionario que haga sus veces.

Antes de proceder a la inscripción como contraparte en CERVALLE S.A., y registro en la base de datos, desde el área de Cumplimiento y/o el Oficial de Cumplimiento procederán a verificar que la contraparte no se encuentre en las listas restrictivas y obligatorias para Colombia de acuerdo a la normativa legal vigente, la lista emitida Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (OFAC, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, así como las listas emitidas por entidades gubernamentales nacionales o extranjeras donde se señalen personas o sociedades sancionadas por transgresión a leyes orientadas a evitar las prácticas corruptas en el país y en el extranjero.

Cualquier coincidencia en una lista debe ser notificada al Oficial de Cumplimiento, vía correo electrónico, indicando las acciones realizadas y con la información actualizada de la Contraparte.

Las coincidencias con las listas obligatorias para Colombia, la lista OFAC, así como las listas de sancionados por prácticas corruptas en el país y en el extranjero, serán consideradas operaciones inusuales, que luego del análisis respectivo se determinará si aplica un ROS a las autoridades.

En el evento en que un empleado conozca que una contraparte de la compañía pase a ser una persona públicamente expuesta en los términos señalados en el presente documento, debe

informar este hecho de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento para que se dé inicio al trámite requerido.

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En caso de Persona Políticamente Expuesta solicitar información sobre si actúa por cuenta propia o en nombre de la Empresa Mixta o Entidad del Estado que representa.
- Realizar una Debida Diligencia intensificada en caso que actúe por cuenta propia o se trate de una Persona Públicamente Expuesta.
- Diligenciamiento del formulario "Debida Diligencia Personas Expuestas Políticamente".

10. Identificación y Análisis De Operaciones Inusuales

Las operaciones inusuales son aquellas transacciones que cumplen, cuando menos con las siguientes características:

- Operaciones que no guardan relación con la actividad económica, o se salen de los parámetros adicionales fijados por CERVALLE S.A., respecto de las cuales no se ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

El Oficial de Cumplimiento, podrá solicitar al responsable del proceso explicación o justificación de las transacciones que generaron la alerta de acuerdo al monto y nivel de riesgo del posible tercero, en todo caso se deberá adjuntar los soportes correspondientes.

Una vez culminado el análisis, el Oficial de Cumplimiento determina si la operación está debidamente justificada, caso en el cuál se procede a su cierre y archivo, en caso contrario el Oficial de Cumplimiento determinará el procedimiento a seguir. El análisis efectuado debe quedar debidamente documentado en un informe por escrito junto con los soportes de dicho análisis.

11. Señales De Alerta O Alertas Tempranas De LA/FT/FPADM

En adición a las alertas generadas por la revisión de los formularios de conocimiento de contraparte, puede darse inicio a una investigación de operación inusual por los siguientes motivos:

Las “señales de alerta” son consideradas como las situaciones que ayudan a identificar o detectar comportamientos, conductas, actividades, métodos o situaciones atípicas que pueden encubrir actividades delictivas, sin embargo, la presencia de alguna señal de alerta no significa necesariamente estar frente a una operación sospechosa que debe ser objeto de reporte, simplemente deben llamar la atención de CERVALLE S.A., para proceder al análisis detallado de la situación.

La responsabilidad de identificar y verificar las 'Señales de Alerta' recae en primera instancia sobre los empleados que controlan las operaciones normales del negocio y sobre aquellos que tienen contacto con la contraparte de CERVALLE S.A., lo anterior, no pretende liberar de responsabilidad a los demás miembros de la compañía que deben estar igualmente capacitados para reconocer las señales de alerta.

Para facilitar la detección de operaciones inusuales o sospechosas, a continuación, se detalla una lista enunciativa, más no taxativa de señales de alerta que pueden dar lugar a sospecha sobre la existencia de actividades ilícitas:

11.1 Tipo Societario:

Aquellas estructuras que no permiten tener visibilidad sobre los verdaderos actores en las organizaciones, dueños de los recursos o quiénes los administran.

11.2 Actividad Económica:

Actividades vulnerables de acuerdo con el Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT para el sector real.

11.3 Jurisdicción:

Se evalúa la criticidad del área geográfica donde opera el cliente, de acuerdo a los mapas de seguridad suministrados por los organismos de control como la Policía, Centro de recursos para el análisis de conflictos, Guala, etc.

11.4 Canal de Distribución:

La criticidad del canal de distribución del cliente se encuentra asociada a la visibilidad del consumidor final del producto vendido.

- Persona Expuesta Políticamente y Públicamente “PEP”.
- Contrapartes que rehúsan suministrar información o no es posible verificarla.
- Suministro de información insuficiente o falsa.
- La edad de la persona no es concordante con sus ingresos, operaciones o movimientos.
- Contraparte con actividades económicas indeterminadas y renuentes a especificar su fuente de ingresos.
- Rechazo, intento de soborno o amenazas a empleados de CERVALLE S.A., para no diligenciar completamente los formularios de vinculación o para que acepte información incompleta o falsa.
- Personas jurídicas con nuevos propietarios adquiridas con dificultades económicas, cambian su naturaleza y presentan en corto lapso utilidades desbordantes.
- Personas jurídicas constituidas con pocos recursos y en poco tiempo presentan grandes montos de inversión.
- Personas jurídicas con ingresos no operacionales mayores a los operacionales.
- Sociedades con capital suscrito muy bajo y objeto social muy amplio.
- Personas jurídicas con socios, administradores y directivos en común con otras empresas.
- Fraccionamiento de transacciones con el fin de evitar rastro de operaciones mayores a $10.000.00.

12. Reportes, Denuncias y Consultas

La Unidad de Información y Análisis Financiero es la entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es la encargada de recibir los reportes de operaciones sospechosas (ROS) y la ausencia de los mismos (AROS) de los sujetos obligados o de cualquier persona que lo realice de manera voluntaria.

Las operaciones sospechosas para reportar a la UIAF, se refieren a aquellas operaciones, hechos o situaciones que posiblemente están relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, no se requiere la certeza de tal relación para efectuar el ROS correspondiente.

El ROS no constituye denuncia penal y es absolutamente reservado conforme a la ley. Por tanto, quién lo realice se encuentra amparado por la exoneración de responsabilidad consagrada en la ley.

La UIAF define como "operación sospechosa", toda operación realizada por una persona natural o jurídica, que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no haya podido ser razonablemente justificada.

Para realizar un Reporte de Operación Sospechosa ROS, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Inscripción en el Sistema de Reporte en Línea de la UIAF "SIREL" por parte del Oficial de Cumplimiento o funcionario que haga sus veces.
- Realizar una descripción de los hechos, de manera organizada, clara y completa, indicando (donde aplique) la forma en que se relacionan las personas naturales o jurídicas. No olvide suministrar los nombres y apellidos completos e identificación de las personas reportadas, en lo posible los datos de ubicación como ciudad, municipio, direcciones, teléfonos, etc.
- Orden cronológico de los eventos y la participación de cada persona o agente. Esto ayuda al entendimiento de los mismos.
- Mencione las características de las operaciones consideradas sospechosas.
- Además, menciona cualquier irregularidad que haya detectado con las personas o transacciones involucradas en las operaciones sospechosas.
- No omita ningún dato conocido de las operaciones e indique cualquier hecho adicional que contribuya a su análisis.
- Se debe sugerir la importancia del reporte (alta, media o baja), considerando los hechos y su similitud con tipologías conocidas de prácticas corruptas, soborno transnacional, lavado de activos o financiación del terrorismo. Se deben considerar, especialmente, las tipologías publicadas por el GAFI, GAFISUD y por la UIAF.

Para determinar la importancia de la operación reportada, resulta útil considerar los siguientes elementos:

- Incremento patrimonial o en los negocios, injustificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- Presunto uso indebido de empresas, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Actuación en nombre de terceros que no justifican razonablemente su titularidad.
- Uso de empresas aparentemente de fachada o de papel.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.

- Uso indebido o fraccionamiento de dinero en efectivo de acuerdo con las condiciones normales de los negocios.
- Utilización de recursos públicos para promover campañas, actos políticos o cualquier actividad que busca principalmente captar votantes.
- Donaciones, de montos importantes, a una ESAL relacionada con PEP o familiares de PEP, sin justificación aparente.

Se debe sugerir la urgencia del reporte, relacionado con la prontitud con la cual se debería actuar respecto a este. En tal sentido, por ejemplo, un reporte será urgente:

- Cuando sea inminente la disposición, transferencia o retiro de recursos vinculados a un negocio, o a una presunta actividad de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- Cuando sea inminente el empleo de recursos en la realización de un negocio relacionado con actividades terroristas u otras delictivas.
- Cuando sea imperativa, a juicio del reportante, la intervención de las autoridades para evitar la disposición, transferencia o circulación de recursos, en cualquier forma, presuntamente vinculados a operaciones de LA/FT/FPADM.

12.1 Para Denunciar:

Las denuncias se deben realizar en la Fiscalía General de la Nación o la Policía Nacional. En casos de contrabando, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales recibe este tipo de información.

Las denuncias sobre cualquier delito se pueden realizar a través de la página web www.fiscalia.gov.co de la Fiscalía General de la Nación (FGN).

12.2 Consulta En Listas Restrictivas:

CERVALLE S.A., cuenta con herramientas tecnológicas que permiten el acceso a Listas Restrictivas y PEP, garantizando el adecuado control del riesgo mediante la identificación de personas naturales y jurídicas vinculadas o relacionadas con delitos fuentes de LA/FT/FPADM. Dicho soporte tecnológico, se ajusta a las actividades y operaciones de la empresa generando de manera automática los reportes internos que permiten conocer las coincidencias de contrapartes consultadas, manteniendo dicho registro en monitoreo por el término de duración del contrato con DATALAFT S.A.S., cumpliendo de esta forma los lineamientos de la Superintendencia de Sociedades.

Antes de proceder a la creación de cualquier contraparte en CERVALLE S.A., en la base de datos el Oficial de Cumplimiento, área de Cumplimiento o persona responsable procederá a

realizar las consultas en listas restrictivas y las que estuviere obligado a consultar de la persona natural o jurídica que pretenda vincularse como contraparte teniendo en cuenta que las personas jurídicas, se tendrá que consultar de manera adicional a representantes legales, socios, accionistas, contadores, revisores fiscales y los demás suministrados en la documentación aportada.

El resultado de las consultas iniciales y posteriores si hay lugar a ello, deberá reposar en el archivo correspondiente para tal fin. Las coincidencias o hallazgos deberán ser analizados por el Oficial de Cumplimiento de CERVALLE S.A., y el área de Cumplimiento determinando los posibles riesgos y en el evento de ser necesario, se podrá solicitar al proveedor de servicios existente una debida diligencia ampliada o reforzada según corresponda para determinar la viabilidad del ingreso de la contraparte.

En el evento de presentarse hallazgos o coincidencia al momento de efectuar las consultas, se deberá informar al Oficial de Cumplimiento y área de Cumplimiento quiénes reportarán a las autoridades competentes de conformidad con los procedimientos establecidos en este Manual y los lineamientos emitidos por la Superintendencia de Sociedades y la Unidad de Información y Análisis Financiero.

Para una adecuada y correcta consulta se deberá tener en cuenta el procedimiento establecido por el proveedor de servicios DATALAFT S.A., quién a través de su aplicativo Inspektor cuenta con un campo de ayuda que permite el fácil entendimiento y adecuado análisis de las coincidencias encontradas en dicho aplicativo.

13. Metodología Para Identificación De Riesgos

Esta etapa tiene como principal objetivo identificar los riesgos de LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de la actividad de la empresa. En esta etapa se identifican los eventos de riesgo, especialmente delitos contra la administración pública, a los cuales está expuesta la empresa en cada uno de los factores de riesgo tal es el caso de contraparte, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial.

El análisis específico de la metodología que se describe en este acápite se documenta con los controles escogidos para su mitigación, así como la forma en que se hará su seguimiento.

Por medio de reuniones con las Jefaturas o directores de procesos basados en la experiencia y lluvia de ideas, se establecen los riesgos inicialmente identificados para la compañía, registrándose en la matriz de riesgos que permita realizar su medición en probabilidad factores de riesgo e impacto y riesgos asociados, esto se llevará a cabo mediante los siguientes procedimientos:

13.1 Enumerar Los Eventos De Riesgo:

El primer paso para identificar los riesgos es determinar los eventos de riesgo en torno a cada criterio definido para cada factor. Para estos efectos se debe:

13.2 Definir ¿Qué puede suceder?:

Se puede elaborar una lista de los posibles eventos de riesgo, es decir, los incidentes o acontecimientos, derivados de una fuente interna o externa, que puede ser generador de un riesgo.

La lista de eventos de riesgo se debe basar en el análisis interno (experiencia de la empresa), utilizando el análisis de tipologías y señales de alerta derivadas de análisis de documentos expedidos por las unidades de análisis financiero, y documentos y recomendaciones internacionales, sobre prevención de riesgos.

13.3 Determinar ¿Cómo y por qué puede suceder?:

Habiendo identificado una lista de eventos, se deben considerar las causas posibles identificando las circunstancias que podrían materializar el riesgo.

Por tanto, se expresan los riesgos en términos de consecuencia, considerando las causas que pueden generarlo.

Se entiende por causa que origina el riesgo, los motivos por los cuales los factores de riesgos (o agentes generadores) pueden materializar el riesgo.

Las causas deberán formar parte de las matrices de riesgo.

- ¿Qué factor de riesgo tiene asociado?
- ¿Qué segmento del factor de riesgo impacta?
- ¿Qué proceso tiene asociado?
- ¿Qué áreas están involucradas?
- ¿Qué riesgo asociado tiene vinculado?

Luego de responder estos cuestionamientos, CERVALLE S.A., tiene su inventario de riesgos de, por tanto, la metodología de identificación de riesgos para la compañía se debe realizar de la siguiente manera:

- Identificación de los escenarios potenciales de riesgos.
- Seguimiento de la regulación vigente y los estándares internacionales.

- Considerar escenarios más potenciales que contrarios a la ética y la transparencia.
- Clasificación de los riesgos de acuerdo con los procesos de la compañía.

El análisis de riesgos de involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de CERVALLE S.A., de cada uno de los eventos de riesgo indicados en la matriz diseñada para los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

La mejor forma y la más idónea para medir o evaluar el riesgo, es mediante estimaciones cualitativas derivadas de análisis de tipologías y el conocimiento de los diferentes encargados de cada proceso, jefaturas y/o directores de la compañía.

Así, una vez los factores de riesgos fueron identificados y segmentados, se procedió a su valoración, empleando los riesgos identificados se evaluaron en términos de probabilidad, severidad o consecuencia. considerando los controles existentes en CERVALLE S.A.

14. Metodología Para Medir Los Eventos De Riesgo

Para la medición de los riesgos se sugiere utilizar los siguientes criterios:

14.1 Probabilidad:

La probabilidad de ocurrencia se refiere a la probabilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. Para los anteriores efectos, CERVALLE S.A., puede utilizar las siguientes categorías:

14.2 Muy Raro:

Muy baja posibilidad o probabilidad de ocurrencia, no ha sucedido.

14.3 Improbable:

Baja posibilidad o probabilidad de ocurrencia, ha sucedido y/o se espera que suceda alguna vez en la actividad analizada.

14.4 Posible:

Limitada posibilidad o probabilidad de ocurrencia, ha sucedido y/o se espera que suceda solo pocas veces.

14.5 Probable:

Significativa posibilidad o probabilidad de ocurrencia, sucede o puede suceder varias veces en la actividad analizada.

14.6 Frecuente:

Muy alta posibilidad o probabilidad de ocurrencia, ocurre o puede ocurrir en forma reiterada.

Para determinar la probabilidad, la empresa puede considerar la siguiente información:

- Experiencia de la empresa.
- Opinión de expertos.
- Historial de eventos anteriores.
- Información publicada.

En todo caso CERVALLE S.A., podría utilizar las siguientes medidas cualitativas de probabilidad

- **Raro**: Puede ocurrir excepcionalmente.
- **Improbable**: Puede ocurrir ocasionalmente.
- **Posible**: Puede ocurrir en cualquier momento.
- **Probable**: Probablemente va a ocurrir.
- **Frecuente**: Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

14.7 Impacto:

El impacto se refiere a los efectos o daños sobre CERVALLE S.A., por lo cual, se deberá utilizar las siguientes categorías:

14.8 Insignificante:

No tiene efecto significativo ni en los activos, ni en los ingresos y tampoco afecta la continuidad del negocio.

14.9 Menor:

Puede llegar a afectar los activos e ingresos de la operación.

14.10 Significativo:

Afecta temporal y parcialmente los activos e ingresos de una operación o actividad específica, sin comprometer la continuidad del negocio.

14.11 Serio:

Afecta los principales activos de la compañía, puede generar la no continuidad de alguna de las actividades del negocio, con un impacto significativo.

14.12 Catastrófico:

Consecuencias máximas de pérdidas, derivadas del peor evento posible, y que pone en peligro la viabilidad del negocio a mediano y largo plazo.

El impacto se determina con base en el nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse un riesgo reputacional, legal o de contagio y la consecuencia en los objetivos del presente Manual.

Medidas Cualitativas de Consecuencia o Impacto.

14.13 Catastrófico:

Si este riesgo se materializa, la empresa le resultaría casi imposible de recuperarse.

14.14 Serio:

Las consecuencias de la materialización del riesgo, aunque severas, se pueden manejar hasta cierto punto.

14.15 Significativo:

Las consecuencias de la materialización de riesgos no son graves y en caso de materializarse, pueden ser manejadas.

14.16 Menor:

Las consecuencias de la materialización del riesgo se consideran relativamente poco importantes.

Los riesgos identificados se ubican en un mapa de riesgo clasificado por las prioridades encontradas al momento de realizar las consultas en listas restrictivas, el cual es suministrado por el aplicativo Inspektor y permite visualizar cuáles riesgos son bajos, aceptables, tolerables, cuáles graves y cuáles inaceptables de acuerdo a su colorimetría y medición en el resultado de la consulta realizada. Para una mayor comprensión de este procedimiento se deberá tener en cuenta el instructivo suministrado por Inspektor.

Por lo anterior se deberá tener en cuenta la siguiente priorización:

14.17 Inaceptable:

Se requiere respuesta inmediata e intervención de la alta dirección y del Oficial de Cumplimiento dado al nivel de riesgo con prioridad uno (1) en listas restrictivas o asociadas al LA/FT/PADM.

14.18 Grave:

Se requiere desarrollar un análisis de las coincidencias encontradas bajo la prioridad dos (2) en listas restrictivas o asociadas al LA/FT/PADM determinando si es necesario una debida diligencia intensificada, con el fin de establecer la plena identificación de la contraparte consultada.

14.19 Tolerable:

Monitoreo constante de los riesgos y a los cambios en procesos que puedan generar alguna amenaza establecidos en el mapa de calor como prioridad 3 o 4.

14.20 Aceptable:

Riesgos administrativos con procedimientos normales de control.

14.21 Bajo:

Se debe asegurar que los riesgos siguen en el nivel bajo de tolerancia.

14.22 Procedimientos Para Medición del Riesgo

- En esta etapa, se busca clasificar los riesgos e identificar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo.

- Los riesgos inherentes son evaluados de acuerdo con la magnitud del impacto y la probabilidad de ocurrencia, según las medidas cualitativas de probabilidad e impacto descritas en el punto anterior.
- Se priorizan los riesgos generando una clasificación bajo los criterios de la cualificación que permita la administración de los niveles de riesgos, de forma tal que éstos lleguen al nivel considerado como aceptable por la empresa.
- Para estos efectos, cada uno de los eventos de riesgo que resulten con una calificación de alto o medio riesgo, debe ser objeto de los procedimientos y controles para la administración o mitigación del riesgo (plan de tratamiento).

Las anteriores etapas, tienen como objetivo tomar las medidas conducentes y detectar las operaciones inusuales.

CERVALLE S.A., podrá determinar y adoptar los controles o medidas conducentes a controlar el riesgo inherente, para estos efectos se definen las metodologías para determinar los controles y su aplicación, y se definen los procedimientos para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

Los controles definidos y adoptados en esta etapa, pretenden “detectar” operaciones realizadas por las contrapartes que puedan ser una alerta y constituirse en operaciones inusuales o sospechosas que deban ser reportadas a las autoridades competentes.

Los controles son las políticas, actividades y procedimientos que se desarrollan en CERVALLE S.A., para eliminar o mitigar los riesgos adversos, y garantizar que las directrices de la dirección de la empresa se lleven a cabo y los riesgos se administren de manera que se cumplan los objetivos de manera ética y transparente.

El control se debe traducir en una disminución de la posibilidad de ocurrencia o del impacto del riesgo en caso de materializarse.

Debe reiterarse que los controles siempre se deben aplicar en los respectivos procesos.

- Calificación y valoración de los controles de los riesgos se calificarán de acuerdo con los tipos y formas de control frente al estado de su implementación el cual podrá ser gestionado por medio de la Matriz de Riesgo.

Para que CERVALLE S.A., realice las actividades tendientes a asegurar que se tomen las medidas para mitigar los riesgos, son clasificadas así:

14.23 Preventivo:

Los controles preventivos son acciones y mecanismos que se implementan para prevenir las desviaciones del proceso. Establecen las condiciones necesarias para que el error no se produzca. Se ejecutan antes de iniciar un proceso. Por lo general los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes. Se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia. Es el control que por excelencia debe aplicarse para prevención de riesgos.

Permite prevenir y resolver las situaciones eventuales de riesgos exigiendo a los responsables de cada proceso la autoevaluación y el autocontrol.

14.24 Detectivo:

Los controles detectivos son acciones implementadas para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control, identifican el error, pero no lo previenen, actuando como alarmas que permiten registrar el problema y sus causas.

Sirven como verificación del funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos, es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, como lo son las señales de alerta.

14.25 Formas De Los Controles:

Automático:
Son actividades de control ejecutadas a través de alguna aplicación, para CERVALLE S.A., se realizan a través del aplicativo Inspektor suministrado por el proveedor de servicios DATALAFT.

Manual:
Son actividades de control ejecutadas por personas de forma manual. Se caracterizan porque la ejecución de la actividad de control está acompañada normalmente por un mayor o menor grado de valoración aplicado por la persona que realiza el control.

Semiautomático:
Los dos atributos descritos no son excluyentes, con lo que existirán controles que tengan ambas características específicas.

Los controles se clasifican en cuanto a su implementación de la siguiente forma:

Implementado:
El control requerido existe y funciona de manera adecuada.

En Desarrollo:
El control existe, pero aún no surte los efectos requeridos.

No existe:
El control no se ha diseñado.

14.26 Valoración De Los Controles:

La valoración final resultante del análisis de la efectividad y el estado de implementación de los controles en CERVALLE S.A., será la siguiente:

No efectivo:
Los controles no mitigan el riesgo o son imposibles de implementar.

Deficiente:
Controles inadecuados y con frecuencia no pueden entregar los resultados esperados lo cual requiere de un plan de mejora.

Adecuado:
Los controles funcionan, pero requieren de monitoreo y/o posible mantenimiento.

Muy Efectivo:
Los controles funcionan más de lo establecido.

Control Completo:
Los controles establecidos siempre funcionan y no pueden ser omitidos ni manipulados.

En consecuencia, la metodología de control de los riesgos por parte de CERVALLE S.A., involucra:

- Revisión de los controles para mitigar los riesgos existentes.
- Mejoramientos de los controles para mitigar los riesgos existentes.
- Diseño de nuevos controles para mitigar riesgos que refuercen los existentes.
- Disminución de la probabilidad de ocurrencia o del impacto de los riesgos.
- Establecimiento de los niveles de exposición de la compañía.
- reportes de operaciones sospechosas con destino a la UIAF.
- Determinación del riesgo residual luego de la puesta en marcha de los controles para mitigar los riesgos.

Las opciones de tratamiento de los riesgos, pueden ser las siguientes:

Evitar el Riesgo:
CERVALLE S.A., decidirá evitar el riesgo y no realizar la actividad que probablemente lo generaría, si su tratamiento no es efectivo para llegar al nivel de "riesgo aceptable" por la empresa, es decir, el riesgo bajo, o la implantación de los controles resulta muy costosa.

Reducir la probabilidad de ocurrencia o sus consecuencias:
La empresa adoptará políticas, procedimientos, actividades o medidas tendientes a reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo o minimizar la severidad de su impacto, para aquellos riesgos detectados que no se encuentren dentro del nivel de riesgo aceptable.

La respuesta para reducir o compartir el riesgo, disminuye el riesgo residual a un nivel de tolerancia del riesgo deseado.

Dada la naturaleza del impacto de los riesgos en la gran mayoría de ellos no es mucho lo que se puede hacer para reducir o controlar las consecuencias por ello, la prioridad en el tratamiento de los riesgos, es trabajar en las acciones para controlar la probabilidad.

Sin embargo, en aquellos casos en los que sea posible adoptar acciones tendientes a reducir o controlar las consecuencias o el impacto, CERVALLE S.A., debe adoptar las acciones pertinentes.

Aceptar los Riesgos:
CERVALLE S.A., aceptará riesgos que tengan un nivel bajo o "riesgo aceptable". La aceptación de un riesgo, sugiere que el riesgo inherente ya está dentro de las tolerancias del riesgo, o que después de tratado, el riesgo residual se encuentra dentro de un nivel bajo o "riesgo aceptable".

La empresa aceptará los riesgos inherentes bajos (es decir, aceptables) y los monitoreará, con el fin de confirmar que se mantienen dentro de dicho límite. Esta actividad forma parte de la etapa de seguimiento.

La metodología para la determinación del perfil de riesgo inherente es la siguiente:

- Se determina la posibilidad o probabilidad de ocurrencia y el nivel de severidad de cada uno de los riesgos identificados sin controles y así determinar el nivel de riesgo al que se está expuesto.

15. Determinación Del Perfil De Riesgo Residual

La metodología para la determinación del perfil de riesgo residual es la siguiente:

Se determina la posibilidad o probabilidad de ocurrencia y el nivel de severidad de cada uno de los riesgos identificados con controles ya establecidos y así determinar el nivel de riesgo después de los controles.

Esta etapa tiene como principal objetivo hacer seguimiento del presente Manual y debe permitir a la empresa:

- Hacer seguimiento general a las políticas y procedimientos establecidos para la administración de riesgos.
- Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias.
- Asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que estén funcionando en forma oportuna y efectiva.

Una de las etapas más importantes en todo sistema de administración de riesgos, es el monitoreo o seguimiento de éste.

La etapa de monitoreo en el esquema de administración de riesgos tiene como propósito monitorear los riesgos, la efectividad del plan de tratamiento de los riesgos, las estrategias y el sistema de administración que se establece para controlar la implementación.
Los riesgos y la efectividad de las medidas de control necesitan ser monitoreados, para asegurar que las circunstancias cambiantes no alteren las prioridades de los riesgos, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.

Los factores y eventos de riesgo que pueden afectar la probabilidad y las consecuencias de un resultado pueden cambiar como lo pueden hacer los factores que afectan la aptitud o el costo de las opciones de tratamiento. Por tanto, resulta necesario repetir con regularidad el ciclo de gestión de riesgo.

La principal herramienta del monitoreo o seguimiento es la autoevaluación de riesgos y controles, con el fin de establecer un enfoque que examine y evalúe la efectividad del presente Manual.

Cada una de las áreas de CERVALLE S.A., deberá hacer el seguimiento del riesgo de cada uno de los procesos. Estos procedimientos de autoevaluación (monitoreo) permitirán

verificar que los controles sean comprensibles de todos los riesgos y que éstos funcionen oportunamente.

Los procedimientos de autoevaluación (monitoreo) que deben aplicar las áreas de CERVALLE S.A., deben asegurar que los "controles detectivos" (es decir, controles para detectar operaciones inusuales) sean y continúen siendo adecuados y suficientes.

Una vez concluida la implementación y administración de riesgos cada área debe realizar una labor de revisión y evaluación del mismo para verificar la pertinencia y efectividad de los controles implementados y corregir las posibles deficiencias detectadas.

16. Monitoreo Del Perfil De Riesgo Residual

CERVALLE S.A., realizará una verificación al perfil de riesgo residual para que el mismo se mantenga en los niveles aprobados por la Junta Directiva.

Aquellos casos en los cuales el nivel de riesgo residual exceda los niveles aceptados serán informados al Oficial de Cumplimiento para determinar las acciones que se deben implementar.

17. Canales De Comunicación

Todas las contrapartes de CERVALLE S.A., deben ayudar a prevenir y evitar que la empresa sea afectada en la ejecución de actividades ilícitas.

Cualquier inquietud, reporte, comentario se deben realizar a la dirección de correo electrónico:

direccionadm@cervalle.com
Teléfono: 304 488 59 45

18. Sanciones Por Incumplimiento Del Presente Manual

El incumplimiento o violación de las políticas y procedimientos encaminados a prevenir los riesgos contemplados en este Manual y las relacionadas con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, constituye una falta grave a las obligaciones que le corresponde a cada empleado como trabajador. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y/o las establecidas por CERVALLE S.A., sanciones que irán desde la amonestación hasta el despido constitutivo de justa causa.

Cualquier incumplimiento a las normas relacionadas con el presente Manual será considerado como falta grave, que da origen a la terminación unilateral del contrato, independientemente del proceso de información a las autoridades competentes y las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

La compañía debe aplicar las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la organización como instrumento para la realización de conductas delictivas.

19. Procedimiento Para Imponer Sanciones

El procedimiento para aplicar sanciones en eventos de incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual es el siguiente:

El Oficial de Cumplimiento informará a la contraparte, a la Jefatura de Gestión Humana, la ocurrencia del incumplimiento especificando el procedimiento o política incumplida.

El jefe inmediato, jefatura de Gestión Humana y el Oficial de Cumplimiento proceden a citar a la contraparte presuntamente implicada, para escuchar la versión de los hechos, con el fin de contar con elementos de juicio para tomar la decisión de la sanción.

Una vez el empleado implicado ha dado su versión, el jefe de Gestión Humana analiza la gravedad de la falta, elaborarán la justificación y definirán la sanción a ser aplicada de acuerdo con el régimen sancionatorio vigente y el reglamento interno de trabajo de CERVALLE S.A.

Una vez se cuente con la decisión está es notificada al respectivo empleado, y posteriormente aplicada.

20. Anexos

- **Anexo 1:** Matriz de Riesgo

- **Anexo 2:** Procedimiento Consulta en Listas Restrictivas del Aplicativo Inspektor suministrado por el proveedor de servicios DATALAFT.

El presente Manual comprende el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT), Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con todos sus anexos fueron aprobados por la Junta Directiva Ordinaria, según consta en Acta No 429 del 26 de julio de 2021, por lo cual, éste rige a partir de la fecha de aprobación y será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento su actualización conforme a los cambios propios de CERVALLE S.A., y las normas Nacionales e Internacionales sobre LA/FT/FPADM.